REGLAMENTO DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD PASO DEL NORTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 20 DE ABRIL DEL 2013, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

Que el 19 de marzo del 2013 el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, siendo el 20 de abril del mismo año su publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, creada como un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, el patrimonio de la Universidad cuya administración y disposición estará sujeta a la normatividad propia de la naturaleza del Organismo.

Que para el correcto funcionamiento de la Universidad Tecnológica Paso del Norte es necesario contar con una regulación que establezca el proceso y control de los ingresos propios de esta Universidad, su funcionamiento para generar bases solidas que ayuden en la correcta aplicación, en el destino ya establecido para dichos ingresos.

En mérito de las anteriores consideraciones, se tiene a bien expedir el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, principios y criterios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la obtención, recaudación, administración y destino de los ingresos propios obtenidos por la Universidad, así como los mecanismos para vigilar su observancia.





Artículo 2. Corresponde la observancia de las disposiciones emanadas de este Reglamento a la Dirección de Administración y Finanzas y demás áreas relacionadas con la generación de Ingresos por diversos conceptos de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 3. Se consideran Ingresos propios, aquellos recursos que por cualquier concepto obtenga la Universidad, a excepción de las que provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los gobiernos Estatal y Federal.

Artículo 4. Los ingresos propios que perciba la Universidad bajo cualquier titulo por los siguientes conceptos:

- I. Por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las herencias, legados y donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que aparezca como fideicomisaria;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto, y
- IV. Los bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos, colegiaturas y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

De acuerdo con el Artículo 17 de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Paso del Norte forman parte del patrimonio de la Institución y en consecuencia, quedan sujetos a las normas presupuestales aplicables.

CAPÍTULO III DEL MANEJO DE LOS INGRESOS PROPIOS

Artículo 5. Para el manejo y control de los Ingresos Propios que perciba la Universidad, se deberá llevar un registro contable específico de los Ingresos y Egresos; para lo cual, la Universidad deberá aperturar una cuenta bancaria específica en la que se ingresen o incorporen dichos recursos.

Artículo 6. Corresponde al Rector a través de la Dirección de Administración y Finanzas elaborar la tabla de costos de los servicios que ofrezca la Universidad, que serán aprobados por el Consejo Directivo.





Artículo 7. En el programa de presupuesto anual de la Universidad, se deberá señalar el monto de los Ingresos Propios que en su caso, se estima percibirá la institución y el o los programas en que se aplicarán, señalando los objetivos metas y unidades responsables de su aplicación.

Artículo 8. Los ingresos propios podrán utilizarse preferentemente para los siguientes fines:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorios y talleres;
- Sustitución de equipos de laboratorios y talleres, por obsolescencia o daño irreparable;
- III. Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas;
- IV. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones de vinculación y servicios tecnológicos; y
- V. La adquisición o inversión de bienes muebles, materiales, obras o servicios diversos que sirvan para la operación de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, en aquellos casos en los que los subsidios no permitan hacerlo.

En la inteligencia de que este listado es meramente enunciativo mas no limitativo.

Artículo 9. El gasto o inversión de los ingresos propios de la Universidad deberán ajustarse al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea probable prever, debiendo estar plenamente justificados con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Artículo 10. En casos plenamente justificados, la autoridad competente aceptará que los ingresos propios puedan ser utilizados prioritariamente en:

- I. Ampliación;
- II. Reposición, o
- III. Sustitución de los equipos de talleres y laboratorios.

Artículo 11.La Universidad informará a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas tres veces al año el monto y el origen de los ingresos propios percibidos en el ejercicio, así como el monto destino de los cargos a ellos por los conceptos autorizados.





Artículo 12. Por ningún motivo el Consejo Directivo podrá autorizar el ejercicio del gasto de ingresos propios para el pago de sueldos, salarios o compensaciones al personal de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LA CONTABILIDAD

- **Artículo 13.** Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, llevar la contabilidad y elaborar mensualmente los estados financieros, los que serán suministrados a las autoridades correspondientes, previa solicitud de éstos.
- **Artículo 14.** La contabilidad de los ingresos contemplados en el Artículo 4 del presente Reglamento, se llevará a cabo con base acumulativa para determinar los costos y facilitar la formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- **Artículo 15.** Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse en forma tal que sean auditables los activos fijos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia de su aplicación.
- **Artículo 16.** La Universidad suministrará a las autoridades competentes, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requiera respecto de los ingresos propios a que se refiere el presente reglamento y su aplicación.

CAPÍTULO V DEL EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

- **Artículo 17.** El ejercicio de los ingresos propios se efectuará con base en los proyectos y programas elaborados por la Universidad con autorización de la autoridad competente, ajustándose a las normas y lineamientos establecidos y las leyes aplicables en materia de adquisiciones y gasto público.
- **Artículo 18.** Para la elaboración de los proyectos y programas con cargo a ingresos propios que perciba la Universidad, se deberá observar lo siguiente:
 - I. Que se cuente con recursos.
 - II. Que sea autorizado por las autoridades competentes, y





III. Una vez que se cuente con la autorización, se deberán realizar los calendarios financieros de forma anual con base mensual, contemplando las necesidades de pago, a favor de los compromisos a contraer y atendiendo los lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 19. La Universidad vigilará bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios establecidos en los proyectos y programas aprobados, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenio tengan que efectuar;
- II. Que las adquisiciones se apeguen con la normatividad correspondiente;
- III. Que se ejecuten entre los límites de los calendarios financieros autorizados; y
- IV. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes, las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y comprobables, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

Artículo 20. Si el proyecto o programa no es ejecutado o existe un remanente podrá utilizarse para los fines señalados en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 21. Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, la Universidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; y
- II. Que exista disponibilidad de ingresos propios para esos compromisos en el año que se devengaron.

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Directivo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Reglamento el Rector procederá a su publicación y difusión entre la comunidad Universitaria.

CUARTO. La Universidad Tecnológica Paso del Norte, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales que devengan de la recaudación de los ingresos propios con los organismos pertinentes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte aprueba el presente Reglamento de Ingresos Propios en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre del 2013.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE



